

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA
Demandado	: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicación	: 2023-00972

Analizada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERISTARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA (H) identificada con NIT. 891.180.268-0, y en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificado con NIT. 860.002.180-7, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$5.423** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM260739, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 02/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de **\$26.666.664** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM300752, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 17/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de **\$38.370** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM303955, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 18/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de **\$308.400** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM314909, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 12/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de **\$16.220.333** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM320255, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 12/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de **\$273.223** saldo insoluto de la factura de venta No FEHM320356, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 12/01/2023 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY